



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO N°. 4110.20.0359 DE 2016

(junio 16)

“POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 21 y 23 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de Mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”*, señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

“(…) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así.”

“Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.”...

“4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.”

“Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestal fijado, ejerza dicha función pro tunc, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política. (...)”

Que de conformidad con el literal d) del Artículo 1º de la Ley 909 del 2004, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, los empleos temporales hacen parte de la Función Pública.

Que el Artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 del 2015, define los empleos temporales, como aquellos creados en las plantas de cargos para el ejercicio las funciones previstas en artículo 21 de la Ley 909 2004, por el tiempo determinado en estudio técnico y en acto de nombramiento.

Que la Ley 909 de septiembre del 2004, en su Artículo 21 contempla la creación excepcional de empleos de carácter temporal en las plantas de personal de las entidades territoriales, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, entre otras condiciones.

Que el artículo 2.2.1.2.3 contempla que para la creación de plantas de carácter temporal se deberá elaborar la justificación técnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Guía elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tal efecto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO N°. 4110.20.0359 DE 2016
(JUNIO 16)

“POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en la actualidad cuenta con 484 empleos denominados Agentes de Tránsito, identificados con el Código 340 Grado 03, encargados de prestar los servicios permanentes de Regulación de Tránsito, operativos de control, foto detecciones fijas y móviles, criminalística, metodológico, y de atender las quejas ciudadanas, visita a corregimientos.

Que conforme estudio técnico elaborado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el estudio de las cargas de trabajo de los Agentes de Tránsito que incluye el análisis de los procesos por dependencia, análisis de las actividades, determinación de los procedimientos asociados, permitió establecer que conforme a las horas laboradas por un Agente de Tránsito de Lunes a Domingo, en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal hoy existe un déficit de 168 servidores.

Que el componente de movilidad del Plan de Desarrollo Municipal, contempla un eje de movilidad sostenible, segura y accesible con el fin de dar cumplimiento a cinco programas a saber los cuales son componentes del Plan de Ordenamiento Territorial POT y del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali- PIMU: LA optimización del Transporte Masivo de Pasajeros SITM – MIO como el proyecto prioritario y eje estructurante, incluyendo el Cable Aéreo, que al momento se encuentra en etapa de construcción y la puesta en marcha de rutas hacia los corregimientos, la ladera y los Municipios vecinos, los cuales son:

1. Movilidad Peatonal
2. Movilidad en Bicicleta
3. Movilidad Transporte Público
4. Infraestructura para la Movilidad en Transporte Público
5. Regulación, Control y Gestión para la Optimización del Tráfico y la Seguridad Vial.

Que de conformidad con información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, el plan de obras a ejecutarse para el periodo 2016 - 2019 es el siguiente:

No.	NOMBRE DE LA OBRA
1	MG- 01-02 Prolongación avenida circunvalar entre carreras 80 y 122
2	MG – 03 Ampliación Vía Pance
3	MG- 09- 2 Intersección Vial a Desnivel Autopista Sur con Carrera 66
4	MG- 11 Intersección vial a desnivel Autopista Simón Bolívar con Carrera 100
5	MG- 16- 01 Parque Río Cali Etapa I
6	MG- 16- 01 Parque Río Cali Etapa I
7	MG- 21-01 Prolongación Avenida Ciudad de Cali entre Carrera 50 y Carrera 80
8	MG- 21-02 Construcción Puentes Avenida Ciudad con Canal CVC sur y Río Meléndez.
9	Prolongación Avenida Ciudad de Cali entre Carrera 80 y Vía a Puerto Tejada
10	Pasos peatonales a nivel habilitados- (Para mejorar accesos peatonales desde y hacia el centro histórico en costado Av. 2 Norte
11	Construcción Solución peatonal universidad Autónoma
12	Mantenimiento Ciclo ruta Autopista Simón Bolívar Autopista Oriental entre Carreras 8 y 50.
13	Mantenimiento Ciclo ruta Autopista Simón Bolívar entre carreras 56 y 99.
14	Ciclo- infraestructura (Ciclo ruta- bici- carril y bicibus)
15	Corredor verde complementario Carrera 8
16	Corredor verde principal 4 KM

2
370



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO N°. 4110.200359 DE 2016

(junio 16)

“POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

No.	NOMBRE DE LA OBRA
17	Intersección Carrera 100 con Calle 16 construida o Calle 13
18	Puente vehicular sobre el río Lili Vía Cali- Jamundí
19	Intersección Calle 70 con Avenida 3 Norte - Sameco
20	Calzada existente de la Calle 13 para conexión con la Carrera 109 y Avenida Circunvalación.
21	Calle 11 con Carrera 107 por la marginal de la Quebrada del Burro o Quebrada Cañas Gordas construida.
22	La Riverita hasta la vorágine Calle 11 construida.
23	Calle 13 con la Calle 12 a la altura de la Carrera 108
24	Construcción de estabilización Av. Circunvalación El Mortiñal
25	Construcción de muros de contención y estabilización Taludes zona rural y urbano.
26	Vías construidas (Ciudadela cálida y canal CVC sur)
27	Puente sobre canal interceptor sur CVC
28	Ampliación vía Cal i- Jamundí entre el Río Lili y la Carrera 127

Que la intervención en Infraestructura en las diferentes zonas indicadas, lleva al Municipio a establecer un plan operativo, frente a la afectación de movilidad, afectación de lugar, tiempo y espacio; lo que hace necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente en términos de seguridad vial como es ejercer el control y la seguridad vial en los diferentes sitios de intervención, movilizand o el personal de agentes de tránsito existente, dejando a la ciudad desprovista de agentes de tránsito otras zonas, situación que aumentaría los índices de accidental y conllevaría a disminuir el tiempo de respuesta ante eventos de movilidad que se presenten.

Que adicionalmente a lo anterior en el Municipio de Santiago de Cali, se ha venido incrementando el número de vehículos y motocicletas, como también su número de habitantes; eventos que demandan por parte de la Administración Municipal, la toma de medidas relacionadas con la movilidad.

Que los citados eventos sumados al resultado de los estudios estadísticos en materia de Tránsito adelantados sobre accidentalidad en los puntos más críticos de la ciudad, hacen necesario ampliar el cuerpo de agentes de Tránsito para brindar mayor seguridad a los ciudadanos y mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Que por lo anterior y dando aplicación a lo contenido en él y con el fin de suplir las necesidades del Municipio en materia de Movilidad la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal elaboró el estudio técnico jurídico y financiero que soporta la necesidad de crear cien (100) empleos temporales del nivel técnico denominados agentes de tránsito Código 340 Grado 03, adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, cuya sostenibilidad esta soportada económicamente por el comportamiento de los ingresos por “Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Tránsito” conforme lo contempla la Ley 769 de 2002.

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con fecha junio 2 del 2016, certifica: “(...) Que el proyecto B.P 22-002817 “AMPLIACION COBERTURA SEGURIDAD VIAL CALI” por \$ 27.351.797.200 se encuentra radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2016. Se encuentra en Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Santiago de Cali 2012-2015 “CaliDA: una ciudad para todos” en la Línea 4: Un entorno amable para todos,

3
30



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO N°. 4110.20.0359 DE 2016

(junio 16)

“POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Componentes 4.5.Movilidad Armónica, Sostenible y Segura .Programa 4.5.6: Seguridad Vial, Indicador de Producto: 4.5.6.6 Operativos para optimizar el control y la seguridad vial. Este proyecto es ejecutado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal (...)

Que la Subdirectora de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali mediante oficio con Radicado de Orfeo No. 2016413120008474 de junio 08 del 2016 certifica “(...) se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el presupuesto de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, para adelantar el trámite de creación de cien (100) empleos temporales denominados Agentes de Tránsito Código 340 Grado 03, adscritos a la Secretaria de Tránsito Municipal (...)”, certificación que hace parte del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR en la planta de cargos de la Administración Central Municipal, cien (100) empleos de carácter temporal, del nivel técnico, denominados Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03, adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Unidad Organizativa 10000076, para desempeñar las funciones establecidas para este cargo en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Santiago de Cali, financiados con recursos de Ley 769 del 2002- Infracciones de Tránsito; con una asignación básica mensual señalada en la escala salarial de Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de los empleos creados mediante este acto administrativo será hasta el 31 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales creados mediante este acto administrativo, será el que corresponda a los empleos de igual denominación, código y grado de carácter permanente vinculados a la fecha a la planta central.

ARTÍCULO CUARTO: La provisión de estos empleos de carácter temporal creados se adelantará, dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y a lo contenido en la Circular No. 005 de septiembre 18 del 2014, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, así:

“(...) (i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DECRETO N°. 4110.200359 DE 2016
(junio 16)

“POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar...1” (...).

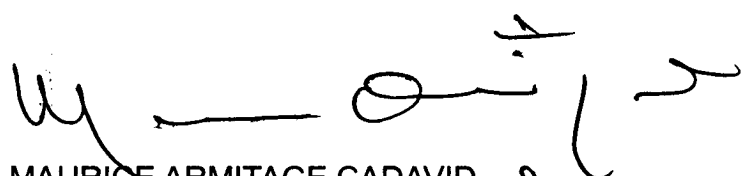
ARTICULO QUINTO: Que de conformidad con el Artículo 2.2.10.5. del Decreto 1083 del 2015 Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter Transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en puesto de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a la Subdirección Administrativa del Recurso Humano: Subproceso de Planeación del Talento Humano; Proceso de Liquidaciones Laborales: Subproceso de Activos; Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Administración de Planta, Selección y Vinculación (Procedimiento de Posesiones) de la Dirección de Desarrollo Administrativo para los trámites de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 16 días del mes de junio Dos mil Dieciséis (2016).


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 098 Fecha: junio 17-2016

Aprobó: María Ximena Román García – Jefe de Oficina – Dirección Jurídica de la Alcaldía.
Juan Fernando Reyes Kuri – Secretario General del Municipio de Cali
Hugo Javier Buitrago Madrid – Director de Desarrollo Administrativo

Revisó: Sonia Andrea Sierra Mancilla – Asesor – Despacho del Alcalde
Carlos Alberto Burgos Ramírez – Asesor – Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo
Álvaro David Adarve – Subdirector Administrativo del Recurso Humano
Nayib Yaber Enciso – Asesor Contratista – Jurídica – Dirección de Desarrollo Administrativo
Beatris Eugenia Orosco Parra – Profesional Especializada (E) - Proceso de Gestión y Desarrollo Humano

Elaboró: Luz Ángela Navarro B- – Profesional Universitario – Proceso Gestión y Desarrollo Humano.